

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 165 Jueves, 27 de agosto de 2015. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de lo Social	2
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Ayuntamientos de Arriate, Campillos, Canillas de Aceituno, Casares y Estepona	15

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta se expone al público, junto con el informe de la comisión especial, durante quince días, y ocho más, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados estos por la comisión especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe que será elevado al Pleno.

En Canillas de Aceituno, a 29 de julio de 2015.

La Secretaria, firmado: Carolina Ramírez Sanguino.

8 2 9 9 / 1 5

C A S A R E S

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la siguiente ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 51 PARA LA CONCESIÓN DE “AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS” DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN SOCIAL

En el capítulo III, del título I de nuestra Constitución, referido a los principios rectores de la política social y económica, en su artículo 39, garantiza que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

La Ley 2/1988, de 4 abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que el objeto de la misma es regular y garantizar en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de servicios sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que estas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación.

Este Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, punto 2, en el que se establece como competencia propia en el punto e) la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En este sentido, el 15 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Casares aprobó en el pleno municipal el Programa Municipal de Inserción Social con la finalidad de paliar situaciones de emergencia que padecen los colectivos más castigados por la crisis económica como son aquellas unidades familiares cuyos miembros estén teniendo dificultades para acceder a un puesto de trabajo y que por sus especiales circunstancias sociales o económicas, puedan encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Las circunstancias excepcionales de coyuntura económica y social y con el fin de evitar situaciones de exclusión social o reducir el impacto de las mismas, justifican la existencia de una intervención extraordinaria, urgente y de ágil tramitación, por la que existe justificación suficiente para establecer esta línea de ayudas dentro del Programa Municipal de Inserción Social “Ayudas Económicas a Familias”.

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

Las presentes ordenanzas están destinadas a la regulación y acceso a ayudas económicas, complementarias a las otras prestaciones básicas incluidas dentro del Programa de Inserción Social.

Las prestaciones complementarias reguladas en las presentes bases son:

Ayudas económicas a familias incluidas en el Programa Municipal de Inserción Social valoradas con nivel de riesgo extremo que cumplan una serie de requisitos adicionales destinadas a la compra

de alimentos de primera necesidad, al pago de facturas de suministro (agua, electricidad y gas) y también al pago de recibo de alquiler/hipoteca de la vivienda habitual y permanente que cumplan los siguientes requisitos:

Ayudas complementarias para el pago de gastos derivados del desplazamiento a centros hospitalarios en caso de enfermedad crónica.

Otras ayudas que la comisión de evaluación considere oportunas con un carácter urgente.

Artículo 2. *Beneficiarios*

ARTÍCULO 2.1. REQUISITOS

Los beneficiarios deben ser colectivos desfavorecidos social y económicamente que cumplan los siguientes requisitos:

Unidades familiares inscritas en el Programa Municipal de Inserción Social evaluadas con nivel de riesgo extremo que, en los últimos 6 meses el cómputo global de los ingresos familiares no supere:

En caso de familias de 1 miembro..... 1 vez IPREM x 6

En caso de familias de 2 miembros..... 1,3 veces IPREM x 6

En caso de familias de 3 miembros..... 1,5 veces IPREM x 6

En caso de familias de 4 miembros o más... 1,7 veces IPREM x 6

El núcleo familiar al completo tendrá que estar empadronado en el municipio con una antigüedad superior a los 18 meses, salvo excepciones debidamente justificadas acreditadas mediante informe de los servicios sociales comunitarios o valoradas en la comisión de valoración del Programa Municipal de Inserción Social.

Compromiso de realizar actividades voluntarias de prestación social con repercusión en la sociedad casareña.

Compromiso de destinar la ayuda para los fines indicados en el artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.2. EXCEPCIÓN DEL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

En el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se estipula, entre los requisitos generales para poder obtener subvención o ayuda (entre el que se encuentra, entre otros, el de estar al corriente con sus obligaciones tributarias):

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora”.

A tenor de lo anterior y teniendo en cuenta que la naturaleza de estas ayudas radica en ayudas para que las familias puedan acceder a unos mínimos vitales dignos, se entiende que no debe ser un impedimento el estar o no al corriente de otras obligaciones. Aunque se realizará un trabajo pedagógico-informativo para salvar esta circunstancia.

Artículo 3. *Cuantía de las ayudas*

La cuantía de la ayuda será financiada a cargo de la partida 23148001 del vigente presupuesto municipal.

El importe de las ayudas económicas a familias variará en función del número de miembros que componen la unidad familiar, quedando de la siguiente manera:

1 miembro.....200 euros.

2 miembros..... 300 euros.

3 miembros..... 450 euros.

4 o + miembros..... 600 euros.

En el caso de ayudas económicas complementarias para el pago de gastos derivados del desplazamiento a centros hospitalarios en caso de enfermedad crónica. Ayudas de hasta 150 euros.

Artículo 4. *Duración*

La duración de las ayudas de la presente convocatoria será de 3 meses, prorrogables si la situación persiste.

Artículo 5. *Régimen de concesión de las ayudas*

Las presentes ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 6. *Solicitudes*

Tras conocer el nivel de riesgo atendiendo a los criterios de valoración recogido en el artículo 9 “Criterios de Valoración”, de las presentes bases, las solicitudes debidamente cumplimentadas (anexo I) serán dirigidas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casares.

Dicha solicitud se cumplimentará con toda la información obrante en el Registro del Programa de Inserción Social, tales como:

- DNI.
- Ingresos familiares últimos 6 meses.
- Vida laboral.

El plazo de presentación de solicitudes se realizará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Casares (o en cualquiera de las tenencias de alcaldía) y estará abierto todo el año o hasta finalizar el crédito presupuestario disponible.

Artículo 7. *Subsanación*

Si la solicitud de la subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, en el lugar señalado en el artículo anterior, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, mediante resolución de valoración administrativa, de conformidad con lo expuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. *Comisión de valoración*

La comisión de valoración del Programa Municipal de Inserción Social estará compuesta por:

- El alcalde (o concejal en el que delegue) que actuará como presidente/a de la mesa.
- El Secretario del Ayuntamiento de Casares.
- Un técnico del Servicio Municipal de Bienestar Social.
- El concejal delegado de Bienestar Social.
- Un representante por cada grupo municipal constituido en Pleno.
- Un técnico del Departamento Jurídico actuará como secretaria de la mesa.

Artículo 9. *Criterios de Valoración*

Según el Programa Municipal de Inserción Social: para efectuar la valoración del nivel de riesgo en el que se encuentra la unidad familiar se atenderá a los siguientes criterios:

DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS FAMILIARES CORREGIDOS A EFECTOS DEL DERECHO A LA OBTENCIÓN DE AYUDAS Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN SOCIAL

Los ingresos de la unidad familiar constituyen el factor principal que determina el derecho a la obtención de ayudas y beneficios del Programa Municipal de Inserción Social.

Los ingresos de la unidad familiar se determinarán en función del Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), convirtiéndolos en un número de veces el IPREM y corregidos por la aplicación de coeficientes ponderadores, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Número de miembros de la unidad familiar.
- b) Estar incluido alguno de sus miembros en alguno de los grupos de especial protección como pueden ser: Jóvenes menores de 35 años, mayores de 65 años (cuando sean la principal fuente de ingresos de la unidad familiar), Personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, familias numerosas, familias monoparentales, personas procedentes de rupturas de unidades familiares, unidades familiares con personas en situación de dependencia, emigrantes retornados.
- c) Gastos de la unidad familiar.

El número de veces el IPREM de los ingresos familiares, al que llamamos IF, se obtiene de la siguiente forma:

$$IFC = \frac{\text{Ingresos mensuales} \times F1 \times F2 \times F3}{IPREM}$$

Ingresos mensuales: Su cuantía se determina como la suma de los ingresos mensuales de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Iprem es el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples. Su valor se determina anualmente y debe tomarse el que corresponde al año de los ingresos. La cuantía es la siguiente:

– Se tomará, para cada año, como referencia la cuantía del IPREM (Indicador Público de Renta Efectos Múltiples) publicada por el organismo competente.

F1 es un coeficiente corrector establecido en función del número de miembro de la unidad familiar.

N.º MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	COEFICIENTE
1	1,00
2	0,90
3 Ó 4	0,85
5 Ó MAS	0,80

F2 es el factor corrector por estar incluido alguno de sus miembros en alguno de los grupos de especial protección, su valor es 0,90 y puede acumularse por la pertenencia a más de un grupo, pero no por el número de miembros que pertenezcan a alguno de ellos.

F3 Es otro factor corrector a aplicar en situaciones donde la unidad familiar tenga gastos fijos mensuales derivados del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y permanente, salvo en caso de vivienda de alquiler para estudiantes donde también será tenido en cuenta como gasto de la unidad familiar y también los gastos ocasionados por tratamiento médico (gasto farmacéutico, desplazamiento, etc). Su valor dependerá del porcentaje de ingresos de la unidad familiar destinados a tal fin.

PORCENTAJE DE INGRESOS DESTINADOS AL GASTO	COEFICIENTE
MENOR AL 20 %	0,90
HASTA EL 40 %	0,80
HASTA EL 60 %	0,70
HASTA EL 80 %	0,60
HASTA EL 90 %	0,50
MAYOR DEL 90%	SE CONSIDERA DIRECTAMENTE “NIVEL DE RIESGO EXTREMO”

Evaluación según nivel de ingresos familiares corregidos

NIVEL DE RIESGO	LÍMITE DE INGRESOS	PROGRAMA A LOS QUE ACCEDE
NIVEL BAJO	FAMILIAS CON IFC SUPERIORES AL 2,00 VECES IPREM	INSERCIÓN LABORAL
NIVEL MEDIO	FAMILIAS CON IFC ENTRE A 1,00 Y 2,00 VECES IPREM	INSERCIÓN LABORAL (EXCEPTO JUBILADOS) BONIFICACIONES EN PROGRAMAS MUNICIPALES A DETERMINAR ACCESO PUNTUAL A LA BOLSA DE ALIMENTOS
NIVEL ALTO	FAMILIAS CON IFC MENORES A 1,00 VECES EL IPREM	INSERCIÓN LABORAL BONIFICACIONES DEL 50 % EN TALLERES MUNICIPALES PARA MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ACCESO PERIÓDICO A LA BOLSA DE ALIMENTOS

NIVEL DE RIESGO	LÍMITE DE INGRESOS	PROGRAMA A LOS QUE ACCEDE
NIVEL EXTREMO	FAMILIAS CON IFC MENORES AL 0,50 VECES IPREM	INSERCIÓN LABORAL BONIFICACIONES DEL 50 % EN TALLERES MUNICIPALES PARA MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ACCESO CONTINUADO A LA BOLSA DE ALIMENTOS PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS

Artículo 10. *Criterios de exclusión*

Será motivo de exclusión aquella solicitud que provenga de una unidad familiar que quede demostrado a través de informes de los Servicios Sociales Municipales, así como otro órgano competente que:

Habiendo sido beneficiario de otras ayudas de carácter social no la han destinado a lo que se entiende como productos y suministros de primera necesidad.

Que los mayores de edad desempleados no son demandantes activos de empleo: faltar a reuniones/citas a las que se convoque orientadas a la búsqueda de empleo o la solicitud de otras ayudas de otras administraciones públicas o privadas.

Artículo 11. *Resolución de la subvención*

Será competente para resolver el procedimiento de concesión de la subvención de Ayuda Económica a Familias la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 15 días tras la presentación en el Registro Municipal, notificándose al solicitante en el caso de concesión: la cuantía de la ayuda, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

Artículo 12. *Pago de la subvención*

El pago de la subvención se realizará en tres plazos, salvo en aquellos casos en los que los técnicos municipales, debido a las circunstancias socio-familiares que presente el núcleo familiar, consideren necesario hacer otra distribución de los plazos para el pago de la subvención.

No será necesario encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 13. *Compromiso de colaboración*

Una vez concedida la subvención, se procederá a la elaboración y firma de un convenio por ambas partes que recojan el compromiso del beneficiario en la realización de la/s actividad/es incluidas en el siguiente compromiso:

El Ayuntamiento de Casares, con domicilio en calle Villa, 29 con CIF P2904100 y, D/Dña. _____ mayor de edad, con DNI _____, acuerdan el siguiente compromiso;

D /Dña. _____ va a colaborar con el Ayuntamiento de Casares dentro del Programa Municipal de Inserción Social, para el desarrollo, bajo la supervisión de los responsables locales, de actividades o eventos deportivos, de ocio, culturales u otras actividades o trabajos en beneficio de la comunidad.

El voluntario se compromete a:

- Cumplir los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento de Casares.
- Comunicar cualquier cambio en la situación socioeconómica o familiar.
- Que el/la voluntario/a realice sus actividades con regularidad y discreción, en el respeto a los otros y sin ningún tipo de

compensación económica. Debiendo guardar confidencialidad de la información recibida en el desarrollo de su actividad.

- Que el/ la voluntario/a se comprometa a, en caso de imposibilidad para acudir a la actividad concertada, avisar con tiempo suficiente para garantizar la cobertura de la actividad (mínimo 12 horas de antelación).
- En caso de incumplimiento injustificado de las tareas encomendadas por parte del Ayuntamiento, quedará excluido del Programa Municipal de Inserción Social.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Contar con una póliza de seguros que cubra al/ la voluntario/a y a terceras personas.
- Que en caso de cesar la actividad en el día y hora acordado, se le notificara al beneficiario este hecho con la suficiente antelación (mínimo 12 horas de antelación).

Duración: El presente acuerdo tiene una duración de 3 meses, con un computo total de _____ horas/ mensuales.

Firmado en Casares, a _____ de _____ de _____.

Los voluntarios

Fdo: _____

La Entidad

Fdo.: _____

Artículo 14. *Actividades voluntarias de prestación social*

El objetivo de estas ayudas es recíproco y va encaminado a que los beneficiarios de dichas ayudas se sientan útiles a la sociedad.

Las actividades serán las establecidas por la comisión de valoración del Programa Municipal de Inserción Social, y no se destinarán a paliar las deficiencias de los servicios cuyas competencias sean municipales o de otras administraciones sino que irán destinados a estas donde las administraciones no llegan.

Según la edad y/o capacitación de los beneficiarios se amoldará el trabajo voluntario a desarrollar.

Quedarán exentos de realizar los trabajos voluntarios de prestación social, las ayudas económicas complementarias para el pago de gastos derivados del desplazamiento a centros hospitalarios en caso de enfermedad crónica.

El cómputo de horas mensuales que deberán dedicar cada beneficiario a la realización de dichas actividades serán las siguientes:

- 1 miembro..... 20 horas.
- 2 miembros..... 30 horas.
- 3 miembros..... 45 horas.
- 4/+miembros..... 60 horas.

Artículo 15. *Compromisos del beneficiario*

El beneficiario de la subvención se compromete a:

- Comunicar cualquier cambio que se produzca en su unidad familiar.
- Desarrollar las actividades de prestación social.
- Justificación de la subvención mediante la presentación que documentos que acrediten la finalidad con la que ha sido concedida la ayuda.
- Realizar mensualmente una búsqueda activa de empleo mediante la presentación de curriculum, al menos, en tres empresas distintas, debiendo acreditarlo con copia del curriculum sellada por la empresa.

Artículo 16. *Justificación*

La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Concejalía de Bienestar Social mensualmente dentro de los 20 primeros días de cada mes.

Los Servicios Sociales Municipales realizarán un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se ha concedido la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

Antes de la finalización del plazo de justificación se establece la posibilidad de solicitar una prórroga única por periodo igual a la mitad del concedido inicialmente para la justificación.

A. ACREDITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La acreditación de la justificación de la ayuda solicitada se efectuará por los siguientes medios:

- Facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar:
 - Numeración de la empresa que emite la factura.
 - Nombre, apellidos o denominación social, y número de identificación fiscal, tanto del expedidor de la factura como del destinatario.
 - Descripción de la operación y su precio total.

Los conceptos expresados en los justificantes de gasto serán lo que fueran motivo de la subvención.

Artículo 17. *Reintegro de la subvención*

Será motivo de requerimiento de devolución de la subvención:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones expuestas en el compromiso de colaboración, sin causa justificada.

La no presentación de la justificación en los plazos y forma establecidos para tal efecto.

No cumplir con lo establecido en el apartado compromisos del beneficiario.

Artículo 18. *Infracciones y responsables*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradores y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 19. *Procedimiento sancionador*

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumplido el plazo máximo de justificación, y no habiéndose presentado, se sancionará al solicitante y a los miembros de la unidad familiar con la inhabilitación para tramitar nuevas solicitudes durante cuatro años.

Asimismo, una vez transcurridos los plazos de justificación, y no habiéndose realizado, se trasladará el expediente correspondiente al Servicio Municipal de Recaudación para proceder a la reclamación de

la devolución de la prestación abonada junto con los intereses legalmente generados, mediante incoación de un procedimiento de recaudación ejecutiva.

En Casares, a 20 de febrero de 2015.

La Alcaldesa de Casares, firmado: Antonia Morera Rojas.”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Casares, a 27 de julio de 2015.

El Alcalde, firmado: José Carrasco Martínez.

8 2 1 1 / 1 5

ESTEPONA

Edicto

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 14 de julio de 2015, de la cual se dio cuenta al Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 23 de los mismos, se acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en desarrollo del Decreto del pasado 13 de junio, sin modificación de las delegaciones otorgadas en el mismo, lo siguiente:

Primero. Incorporar a las siguientes áreas de gobierno las áreas específicas siguientes:

Área Socio-Cultural: Control externo.

Área de Nuevas Tecnologías y Grandes Proyectos: Gestión tributaria.

Área de Alcaldía-Presidencia: Televisión y radio.

Segundo. Mantener como concejal delegado del Área Socio-Cultural a don Blas Ruzafa Guirao y en el Área de Nuevas Tecnologías y Grandes Proyectos a don José María Ayala García.

Tercero. Adscribir al Área Socio-Cultural a doña Catalina Molina Giménez, revocando la adscripción al Área de Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Estepona, 27 de julio de 2015

El Alcalde, firmado: José María García Urbano.

8 3 7 3 / 1 5

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga